AÑO CXIV - N° 29.357
CORRIENTES, LUNES 17 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 5
Acordadas Pág: Nº 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 10
Citaciones - Interior Pág: Nº 11
Citaciones - Misiones Pág: Nº 12
Remates - Capital Pág: Nº 12
Remates - Interior Pág: Nº 13

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 13
Convocatorias Pág: Nº 14
Partidos Políticos Pág: Nº 16
Prescripción Adm. Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

Anexo I: Ley 6731
Anexo II: Consejo Prof. de Cs. Económicas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2289

Corrientes, 12 de noviembre de 2025

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.731 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.731 tiene por objeto, regular y optimizar el Sistema de Recupero de Gastos del Servicio de Salud Pública.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.731 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2184

Corrientes, 24 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N°000-18-03-2.897/2025, y agregados N° 000-13-03-2.636/2025 y 000-17-03-2.862/2025, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de las Resoluciones N° 2.212 de fecha 5 de mayo de 2025, N° 2.218 de fecha 5 de mayo de 2025 y N° 2.235 de fecha 8 de mayo de 2025, dictadas por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87, inciso d) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.
Que obran Dictámenes de Fiscalía de Estado y demás documentaciones.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 2.212 de fecha 5 de mayo de 2025, N° 2.218 de fecha 5 de mayo de 2025 y N° 2.235 de fecha 8 de mayo de 2025, dictadas por el Ministro Secretario General, las que como Anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2187

Corrientes, 27 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 140-02947-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita una incorporación presupuestaria en concepto de Recursos de Capital, en Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, provenientes de acreditaciones correspondientes a certificados de obra de ENOHSA, por la localidad de Labougle.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, el informe de ingreso de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2025 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y de recursos N° 130/2025, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2188

Corrientes, 27 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 140-02955-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita una incorporación presupuestaria en concepto de Recursos de Capital, en Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, provenientes de acreditaciones correspondientes a certificados de obra de ENOHSA, por la localidad de Riachuelo.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, el informe de ingreso de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 21/2025 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y de recursos N° 132/2025, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2189

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 310-27869-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto afrontar el pago de Becas de Fortalecimiento, Enfermería y Residencia de los meses devengados de septiembre y octubre del corriente año.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 269/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 2190

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 218-16-09-01967/2025, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA – REF. DIRECCIÓN LOGÍSTICA (J.P.) SOL. CONST. ESPECIAL PARA AFRONTAR LOS GASTOS QUE DEMANDARÁ EL ACTO ELECCIONARIO DE FECHA 26 OCT. 2025 "ELECCIONES DIPUTADOS Y SENADORES NACIONALES", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad – Unidad Ejecutora 103 – Jefatura de Policía, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; que será destinado a afrontar los gastos que demandará la implementación del Plan de Servicio Especial con motivo del Acto Eleccionario Nacional que se llevará a cabo el día domingo 26 de octubre de 2025.
Que a fs. 01 obra Memorándum del Jefe de Policía de Corrientes de fecha 16 de septiembre de 2025, quien expresó los fundamentos del pedido; a fs. 02/03 intervino la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, en sentido favorable a lo tramitado; y a fs. 05 se expidió la Dirección Asesoría Letrada de la repartición policial, mediante Dictamen N° 858 de fecha 16 de septiembre de 2025, sin objeción a lo tramitado en autos.
Que a fs. 06/07 el Jefe de la Policía de Corrientes remitió las actuaciones para su tramitación; y a fs. 08 el Ministro de Seguridad autorizó la prosecución del trámite.
Que en consecuencia, se expidieron a fs. 09 la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien efectuó el informe técnico-contable, y a fs. 10 y vta. la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 850 de fecha 16 de septiembre de 2025, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 11 el Ministro de Seguridad remitió las actuaciones para su tramitación.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 15 obra el Comprobante de Modificación Presupuestaria; a fs. 16 intervino la Dirección General de Presupuesto, quien emitió Informe N° 1599/2025 respecto del trámite presupuestario requerido; y a fs. 18/19 se expidieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas en sentido favorable al presente trámite.
Que el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto, y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades, cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de dicha Ley.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29 del Anexo I del mencionado instrumento

legal; asimismo, los gastos a ser atendidos con el fondo especial se encuadran en las previsiones de los artículos 109 apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, como así también, de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.029/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 267/2025 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYESE un fondo especial en la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad – Unidad Ejecutora 103 – Jefatura de Policía, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; que será destinado a afrontar los gastos que demandará la implementación del Plan de Servicio Especial con motivo del Acto Eleccionario Nacional que se llevará a cabo el día domingo 26 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Corrientes, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26 del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido por el artículo 1º, en las previsiones de los artículos 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, como así también, de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.029/2004.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución (D.G.R.) N°0173/25 (F).

Corrientes, 15 de septiembre de 2025.

Visto:

El expediente N°123-1205-04205-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección Nº0209/2025, al Contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, con Domicilio Fiscal en Napoleón Uriburu 155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa.

Considerando:

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de los periodos fiscales comprendidos entre 04/2023 a 03/2025.

Que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en las jurisdicciones 905-Corrientes, 906-Chaco, y 909-Fomosa, siendo esta última su jurisdicción sede, con fecha de inicio declarada el 01/04/2023 y en la jurisdicción 921-Santa Fe con fecha de inicio declarada el 01/05/2023. (Fs. 02 y 07).

Que de acuerdo a las fichas de inscripción, el fiscalizado se encuentra dado de alta en las actividades: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (014113); "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (014114); "Servicio de transporte automotor de animales"(492230).

En la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), no fue posible obtener la constancia de inscripción, ya que la CUIT de la firma fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16- incluido en Base de Contribuyentes NO confiables. (Fs. 03)

Que en fecha 13/06/2025, se notificó al contribuyente Orden de Inspección Nº0209/2025 en el domicilio fiscal que surge de la constancia de inscripción en ARCA (Fs. 13).

En fecha 16 de mayo de 2025 se envió por Correo Argentino el Requerimiento de Documentación y la Orden de inspección al domicilio fiscal declarado ante la Comarb, a efectos de verificar las obligaciones fiscales del Contribuyente, no siendo posible la notificación por no haberse retirado la pieza de las oficinas del correo en el plazo establecido, razón por la cual el sobre fue devuelto al remitente en fecha 04 de junio de 2025. (Fs. 09 a 13).

Que realizado un nuevo intento, en fecha 13/06/2025 se notificó por correo postal el requerimiento de documentación en el domicilio fiscal declarado. En dicho requerimiento se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento del plazo legal previsto, y ante el incumplimiento del contribuyente, se procedió a notificar, por intermedio del Correo Argentino, el

Requerimiento Reiterativo de documentación en fecha 14/07/2025, con plazos computables a partir del 28/07/2025 en razón de la Feria Fiscal Administrativa - Dto.1313/2025.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados y de conformidad con lo establecido en el art. 24º del C.F.V., el fiscalizado no aportó la documentación requerida.

Que en los requerimientos de documentación notificados en fecha 13/06/2025 y 14/07/2025 se informó al Contribuyente que se encuentra en vigencia la Resolución General N°226/2022. A la fecha de descargo del presente expediente el fiscalizado NO se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

Paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con la firma verificada. En respuesta a lo solicitado la Sra. Luxen, Silvina Belén (CUIT N°23-39190219-4) en su calidad de productora primaria de la provincia de Corrientes, informó en carácter de declaración jurada, haber realizado venta de ganado bovino en pie a la fiscalizada, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, la operación se concretó en forma presencial con un representante de la empresa. Asimismo, manifiesta que el traslado de la hacienda se encontraba a cargo del comprador. En relación a los productores primarios de la provincia de Corrientes que no dieron respuesta a los pedidos de informes cursados, de acuerdo al detalle obrante a fs.30 del presente expediente, se procedió a liquidar la multa correspondiente conforme los arts. 36 y 36 bis del C.F.V. (Fs.14 a 23, y 27 a 29).

Que del análisis de las declaraciones juradas presentadas se observó que durante el periodo fiscalizado se realizaron las presentaciones correspondientes, pero sin asignar Base Imponible a la Jurisdicción 905-Corrientes.

De acuerdo a la información suministrada por terceros y por SENASA, este último referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los valores publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN- (CUIT N°30-71054901-6) - FUENTE DE INFORMACION- https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos. Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 08 y 10 de 2024. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos noventa y un millones ochocientos veinte mil setecientos uno con 24/100 ($91.820.701,24). (Fs. 31).

Atento a la modalidad de compra informada, el fiscalizado ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y atento a que la firma reviste el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27º del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Arts.1°, 3° y 4° de dicho Convenio.

Que las operaciones a las cuales se hace mención más arriba, se encuadran en los términos del artículo 13° tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°". En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, La atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°" y que, por su parte, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Finalmente, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N°6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en concordancia con los Arts. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Art. 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral, considerando el 50% del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2.90% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (COD 14113); para los periodos 04 y 08/2024 conforme lo establecido en el Art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

En razón de ello se confecciona la "Planilla Determinativa

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", donde se detallan las diferencias determinadas, en el periodo fiscal mencionado, la misma adjunta en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.
Que como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $1.331.400,17 a valores históricos.
Que de conformidad al Art. 35º del Código Fiscal vigente en fecha 04/08/2025 se notificó mediante Domicilio Fiscal Electrónico, la Corrida de Vista Nº975/2025, la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Planilla de Liquidación por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado. En el mismo acto se notifica la Resolución de Instrucción 773/2025.
Que al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada el contribuyente no reconoce las diferencias determinadas, ni efectuó recurso impugnando las mismas.
Que conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº975/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Técnico Jurídico.
Que obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 12/05/2025.
ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, Domicilio Fiscal: Napoleón Uriburu Nº155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.331.400,17 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS), a valores históricos, e INTIMAR por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Crivelli Alejandro Daniel – Director.-
Gomez Luis Anibal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución N°1011/2025(S)

Corrientes, 03 de Octubre de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-0310-08632-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL C.U.I.T N° 20-41499129-8, con domicilio fiscal en AV. CHACO 1571 Quitilipi Chaco (3530)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11076/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.711.963,38 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100), períodos ,2024/07,2024/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL, C.U.I.T N° 20-41499129-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Crivelli Alejandro Daniel - Director.-
Dr. Gómez Luis Aníbal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes

FO-FIS-13 Corrida de Vista
Corrientes, 29 de SEPTIEMBRE de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 1296/2025 -DF-DGR
Orden de Inspección Nº: 0307/2025 DF-DGR
CUIT N°: 20-41499129-8
N° Inscripción IB: 906-3020001
EXPTE. N°: 123-2807-06575-2025
AL/LOS SR/ES: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL
DOMICILIO FISCAL: AV. CHACO 1571 – QUITILIPI – CHACO

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme antecedentes de fojas 04 en fecha 12 de AGOSTO DE 2025, al contribuyente VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL, identificado fiscalmente bajo el Nº de inscripción: 906-3020001; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que el contribuyente registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen de Convenio Multilateral, desde 07/2024 a la fecha en las actividades: Movimiento de Suelos y preparación de terrenos para obras, Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios, Servicio de Limpieza, y Servicio de Transporte Automotor de Cargas.

Que el contribuyente; exteriorizo ingresos por artículo 14º de convenio multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", según información obtenida del sistema Administración Tributaria de DGR Corrientes.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), posee la leyenda "la Cuit del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: Cuit limitada-Incluido en base contribuyentes no confiable", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que frente a los requerimientos notificados en fechas 12/08/2025 y 02/10/2025 el contribuyente NO APORTÓ las siguientes documentaciones referidas al desarrollo de sus actividades para los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025.

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando la/s actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).

Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.

Aporte detalle de las operaciones de transporte con origen en la provincia de Corrientes.

Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar

Que, ante la falta de respuesta por parte del contribuyente se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto de las Declaraciones Juradas Mensuales Presentadas CM 03; como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que se constató que el contribuyente solamente presenta declaraciones juradas mensuales CM 03 del impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en los periodos 07 y 08 de 2024; a partir del periodo 09/2024 en adelante no presenta declaraciones juradas.

Que, en el periodo 07/2024 declara solamente Ingresos Total País sin asignar ingresos a ninguna jurisdicción y en el periodo 08/2024 asigna ingresos a la jurisdicción Corrientes por artículo 14º de Convenio Multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", a la alícuota, 0%

Que del control realizado se advierte que posee diferencia de alícuota a favor de la Dirección, por la actividad "Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios "en el periodo 08/2024 Entendiendo que debió hacerlo a la alícuota 2.9%, establecida en la ley tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº 6.249.

Que por otra parte respecto del Ingreso país declarado en el periodo 07/2024, se advierte diferencias con el monto declarado en el impuesto al Valor Agregado, según las declaraciones juradas de IVA, para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Cargas.

Que, frente a las cuestiones indicadas precedentemente, se ha procedido a determinar la obligación tributaria del

contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios para el periodo 08/2024 y Servicios de Transporte automotor de carga, para el periodo 07/2024, conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º primer párrafo del Código Fiscal y modificatorias, e impugnar las declaraciones juradas mensuales presentadas para los periodos 07 y 08/2024.

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad*: Servicios de Transporte automotor de cargas.*

-Para el periodo 07/2024: La Base Imponible surge de considerar los ingresos según Declaración Jurada de IVA, sobre la base del artículo 9 del Convenio Multilateral, presumiendo que los mismos tienen origen en su totalidad en la jurisdicción Corrientes.

Actividad: Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios

-Para el periodo: 08/2024: la Base Imponible determinada surge de considerar los montos informados por el propio contribuyente en sus Declaraciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la base del artículo 14 del Convenio Multilateral.

-Respecto del Impuesto determinado:

-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a las actividades: Servicios de Transporte automotor de carga y Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios desarrolladas por la contribuyente gravadas a la alícuota del 2% y 2,9% respectivamente según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) a partir del 01 de 2014.

-Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: - Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32 º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre, los Ingresos Brutos, dos (02) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de $ 3,711,963.38 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian $ 3,711,963.38

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

I: 17/11 – V: 19/11.-

CONTRIBUYENTE: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL
O I Nº: 0307/2025 - EXPTE N°: 123-2807-06575-2025
DOMICILIO: AV. CHACO 1571 - QUITILIPI – CHACO
C.U.I.T. Nº: 20-41499129-8 - I.B. Nº: 906-3020001

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	492299	2,00%	SERVCIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
II	773010	2,90%	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIO Y FORESTAL

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2024	$59.449.300,00	$1.188.986,00	$86.999.220,00	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	
TOTAL 2024	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$3.711.963,38	TOTAL DE IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA			$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 17/11 – V: 19/11.-

Acordadas

Poder Judicial

"ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS. En Corrientes, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (…) ACORDARON (…) SEPTIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2026-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación.
b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar .
c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar .
d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá remitirse LEGAJO VIRTUAL con toda la documentación requerida escaneada al correo electrónico: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de inscripción en la página web. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (…) .- Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. EDGAR
ABRAHAM PARRAS, Secretario Administrativo a/c."

Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez
Dr. Alejandro Alberto Chain
Dr. Fernando Augusto Niz
Dr. Guillermo Horacio Semhan
Dr. Cesar Pedro Sotelo
Dr. Edgar Abraham Parras
I: 12/11 – V: 18/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 246.833

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PEDRO JESÚS VICENTE YUPANQUI DNIN° 18.867.676, con último domicilio conocido en B° Pujol Mza 12 casa 3 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de

Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" previsto en el art. 119 primer párrafo -en función del último párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 246.833, caratulado: "VICENTE YUPANQUI PEDRO JESUS P/SUP. ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

Corrientes, 13 de noviembre de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario.-

I: 17/11 – V: 17/11.-

Expte. Nº 218555/21

El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en calle 9 de Julio N°1099 7° piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104050, en las actuaciones" VERA ELAINE MARIA ALICE C/ BENITEZ DIP MIGUEL ANGEL; CRISTALDO YOLANDA; DIP MARTA GRACIELA; BENITEZ DIP WILFREDO DANIEL; BENITEZ DIP JUAN RAMON; DIP EDMUNDO; DIP ALICIA PABLINA; DIP MARTA ALICIA; DIP CLARA ESTHER; BENITEZ DIP ANGELICA ELIZABETH S/ESCRITURACION (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Nº 218555/21, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra DIP MARTA ALICIA D.N.I. N° 12.846.193, para que dentro del plazo de treinta (20) días, se presenten y acrediten el título que invocan, en la causa mencionada más arriba. Así se ha dispuesto en la resolución N° 59953 de fecha 12 de Septiembre de 2025 la cual en su parte pertinente, dice: "…1)...sin perjuicio de las notificaciones obrantes a los supuestos herederos de DIP MARTA GRACIELA y no habiéndose acreditado ser los únicos herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los HEREDEROS NO CONOCIDOS O REPRESENTANTES DE DIP MARTA ALICIA, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…- NOTIF.-" Firmado Electrónicamente DRA. VARINIA MACHADO FERIS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 13 CORRIENTES- y "N°61498 Corrientes, 7 de Octubre de 2025.-... 2- Asistiendo razón al peticionante, siendo que por un error involuntario se consignó en el Auto N.º 59953 de fecha 12/9/25 pto 1.-) de manera errónea el nombre de la Sra. DIP MARTA ALICIA.- Por ello, y en virtud de las facultades conferidas a la suscripta por el Art. 56 y sgtes. y concordantes del C.P.C.C., Ordeno aclarar el Auto N.º 59953 de fecha 12/9/25 pto 1.-) donde dice "...supuestos herederos de DIP MARTA GRACIELA..." debe decir "...supuestos herederos de DIP MARTA ALICIA…." siendo el presente auto integrativo y complementario del auto referenciado supra.- NOTIFÍQUESE.-" FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DRA. VARINIA MACHADO FERIS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 13.- Publíquense edictos por un (2) día en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y por tres (2) días en un diario de amplia circulación en el lugar del proceso (cfr. art. 2340, segundo párrafo del CCC y 660 inc. a) del CPCC), citando a herederos, legatarios, albacea, acreedores del causante y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la Sra. DIP MARTA ALICIA, para que dentro del plazo de treinta (20) días se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos.-

CORRIENTES 4 de Noviembre de 2025.-

Dra. Sabrina Victoria Reyes – Secretaria.-

I: 17/11 – V: 18/11.-

Citaciones - Interior

Legajo N°32732/2023 U.F.R.A.C.

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.)- Dr. Sergio German FREITAG, de fecha 30/10/2025, dictada en el marco de Legajo de Investigación Fiscal N°32732/2023 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N°32732/2023 U.F.R.A.C- BELLA VISTA" se dispuso la NOTIFICACIÓN por el termino de tres (03) días, al ciudadano CARLOS DANIEL LOPÉZ D.N.I. N°29.518.070, argentino, nacido el 21/07/1982, con ultimo domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N°251/2025 de fecha 12/06/2025 la que se transcribe "N°251/25 Bella Vista (Ctes.), 12 de junio de 2025 Y VISTOS…; 1.- ARCHIVAR el presente legajo, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "a" del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes. 2.- Una vez firme, procédase a CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA de la motocicleta Marca HONDA, Modelo WAVE, de color negra, Dominio colocado A057NEH, Motor N° JA37E3829163, Cuadro N° 8CHJA3700JP024641 con su llave de ignición CARLOS DANIEL LOPEZ, DNI N° 29.518.070 con domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.), debiendo labrarse el acta correspondiente y dejarse las debidas constancias en la cadena de custodia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5893. 3.-…4.- Regístrese, notifíquese a GERARDO NICOLAS GUIDO, conforme lo establecido por los arts. 278 y 99 inc. "h"; "k" y "l" del CPP - Ley 6518 y a CARLOS DANIEL LOPEZ a sus fines y efectos. Ofíciese. Dr. Sergio Germán FEITAG- FISCAL DE LA U.F.R.A.C- BELLA VISTA (Ctes.).

Dr. Sergio Germán FEITAG

I: 17/11 – V: 25/11

Expte. Nº Z19 10275/25

El juzgado de Paz de La Cruz a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Luis

Ramón López, ubicado en calle Celedonio Ojeda S/N, entre Rivadavia y Paraná, de la ciudad de La Cruz Ctes., correo electrónico: juzgadopazlacruz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-491920 en las actuaciones "SOSA GILBERTO C/GIMENEZ ALFREDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº Z19 10275/25, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr. Alfredo Giménez y/o quien se considere con derecho sobre inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 192; Folio 64263, Bajo el N° 7168, del año 1932, siendo su titular registral Alfredo Giménez, según consta en la mesura N° 3536-J, y del Informe del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes. El inmueble consta de una superficie total de 258,12m2, cuyas medidas y linderos son: al NORTE: Instituto de Viviendas de Corrientes, puntos C-D del polígono 10,80 m.; SUR: Calle Colon, puntos B-A del polígono 10,80 m.; ESTE: Instituto de Viviendas de Corrientes puntos B-C del polígono 23,90 m. y OESTE: Instituto de Viviendas de Corrientes, puntos A-D del polígono 23,90 m., a presentarse en la presente causa, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 472. La Cruz, Corrientes. 09 de Junio de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe:" .2) En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 20 (veinte) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes"… Notifíquese. Fdo. DRA. MARIEL MENDEZ RIBEIRO-JUEZ DE PAZ-LA CRUZ - DR. CLAUDIO LUIS RAMON LOPEZ-SECRETARIO-JUZGADO DE PAZ –LA CRUZ. La Cruz, de 2025

Dra. Mariel Méndez Ribeiro – Secretaria

I: 17/11 – V: 18/11

Citaciones - Misiones

Expte N° 52224/20

Juzgado de Ira. Instancia de Familia N° 1, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaria Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1er Piso, CITA Y EMPLAZA por cinco (2) días, al Sr. Hugo Cesar González DNI N° 20.680.166, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE N° 52224/2020 letra R" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese 2 días en el boletín oficial y 1 día en un diario local de la capital de la Provincia de Corrientes, Posadas, Misiones de Octubre del 2025.-

Dra. Laura H. Riquelme – Secretaria.-

I: 17/11 – V: 18/11.-

Remates - Capital

Expte. Nº 26791/81

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "SAN CAYETANO S.R.L., JESUS CANDIA, LUIS CANDIA, HITALA PASGUA LOMBARDI DE CANDIA Y EMA R. BURGOS DE CANDIA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 26791/81 previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día VIERNES, 28 de Noviembre de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Identificado como Lote N°9, de la Mz. N°25, ubicado sobre la calle 2 entre las calles 5 y 3, del barrio Villa Montaña, 5ta sección Paraje "Pirayuí" de esta Ciudad de Corrientes (Capital), Constante de 10,00 mts. de Frente y C/Frente por 30,00 mts. de Fondo y C/Fondo. SUPERFICIE: 300,00 M2. LINDEROS: NORTE: Lote N° 10; SUR: Lote N° 8; ESTE: Lote Nº 11 y OESTE: Calle Nº 2, que es su frente, (hoy calle Bartolome Hidalgo). INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, FOLIO REAL MATRICULA Nº 4725 – Departamento Capital -A- . Antecedente Dominial: Tomo: 1; Fº: 133; Finca Número: 127; Año: 1958. Capital y T° 2-F° 497 – Finca N°265 - Año 1970 N. Marg. - Plano Duplicado de Mensura N°842 "B" y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema A1-0044039-1. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: LUIS CANDIA, DNI N°7.523.716. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos, al 21/10/2025 alcanza la suma de $57.545,70 (pesos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con setenta centavos), BASE DE VENTA: $ 17.000.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES). CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N°364264, CBU Nº 0940099328003642640012, DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: No Posee. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación obrante en Autos, el

mismo es un terreno baldío. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (Art.273 inc. 8 LCQ).
INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: VIERNES, 28 de Noviembre de 2025. HORA: 09,30 HS.. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL).
Dra. Valeria Maria de los Angeles Tadinack
I: 17/11 – V: 25/11.-

Remates - Interior

Expte. Nº 37086/1

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaría Nº 5, a cargo de la Dra. JOSEFINA REBORATTI, ubicado en calle Colon Nº 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777-437622, en las actuaciones: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (DRES. MUNIAGURRIA) –EN AUTOS-FIORITO MARIA NELIDA C/ SUCESION DE ABEL EFRAIN SOSA S/ DIVISION DE CONDOMINIO – ORDINARIO POR AUDIENCIAS-", Expte. Nº I03-37086/1, se comunica por el término de dos (2) días, que el Martillero LUIS IGNACIO GHIGLIONE Mat. Prof. Nº 214, con domicilio Barrio Güemes, Mz. 62, casa Nº 19, procederá a vender en PÚBLICA SUBASTA: El 50% de un inmueble ubicado en Primera Sección, del Departamento de Goya, Colonia El Porvenir, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 3.580 del Dpto. de Goya (Ctes.) a nombre de MARIA ELENA FIORITO, L.C. Nº 4.616.606; individualizado como Lote N° 20, constante de 25 m de frente por 35 m de fondo e iguales contra frente y contra fondo, con una superficie de 874,11 m2; lindando al norte con lote N° 19; al sur con lote N° 21, al este con parte del lote "C2" y oeste con calle sin nombre,con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, Adrema: I1-14077-1, DEUDAS: Impuesto Inmobiliario: Cuenta N° 10966, registra deuda por $21.682,57 al 11 de Junio de 2024, Tasa por Retribución de Servicios: no registra deuda por ser zona rural, Agua de Corrientes: no posee deuda. Las mismas serán a cargo de quien resulte comprador. ESTEDO DE OCUPACION: Se encuentra desocupado. BASE: $16.194.303,74. CONDICIONES DE VENTA: al contado y al mejor postor, con dinero en efectivo. SEÑA: 30% en el acto y a cargo del comprador y/o adquirente; el saldo deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación judicial de la subasta, para lo cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Goya. LUGAR DE LA SUBASTA: Agustín P. Justo Nº 1.086 de la ciudad de Goya. DIA: viernes 12 de Diciembre de 2025. HORA: 17:00 hs. COMISION: 4% en el acto del remate a cargo del comprador.
Para informes y/o ver el inmueble a subastar, comunicarse con el Martillero actuante, en horarios de oficina, a los teléfonos cel 3777-629311.
NOTA: Los Dres. PABLO MUNIAGURRIA y/o FACUNDO MUNIAGURRIA se encuentra facultado para efectuar postura en el acto de la subasta hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicado, se lo eximirá del pago de la seña establecida, abonando únicamente la comisión del martillero.
Goya (Ctes.) ,03 de Noviembre de 2025.- Fdo. Dra. Josefina Reboratti. Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 3. Goya. Corrientes.
Dra. Josefina Reboratti. Secretaria.-
I: 14/11 – V: 17/11.-

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Licitación Pública Nº10/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-2190-2025
APERTURA: 03/12/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº673 DE FECHA 12/11/2025 con acortamiento de plazos.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 2 (dos) camionetas Pick-Up doble cabina 4x4, 1 (una) camioneta Pick-Up doble cabina 4x4 alta gama, 18 (dieciocho) ca-mionetas Píck-Up doble cabina 4x2, 2 (dos) vehículos furgón mixto 5 personas, 1 (un) vehículo furgón utilitario mixto y 2 (dos) vehículos furgón de carga para recambio de las distintas dependencias del Poder Judicial de Capital e Interior de la Provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.518.820.084
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 18/11/2025, para ser consultados y descarga-dos a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abier-tos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Admi-nistrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Maria Ines Gonzalez D Amico – Directora
Viviana Elizabet Niz
I: 14/11 – V: 20/11.-

Provincia de Corrientes - Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 15/25

Exp. Nº 218-00936/2025 APERTURA: 10 de Diciembre de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 2211/25 de fecha 04-11-25
MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, CON DESTINO A LA POBLACION PENAL DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/12/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística - (Tel.3794-454089)- Licitaciones y Compras (Tel 3794-054036) Jefatura de Policía sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes,
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 669.221.333,90 (Son Pesos: seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y tres con 90/100)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduría General de la Provincia.-
I: 17/11 – V: 25/11.-

Convocatorias

Convocatoria Sociedad Rural

Asamblea anual ordinaria, con fecha el dia sábado 22 de noviembre del corriente año de acuerdo con el articulo 27 del estatuto de la Sociedad Rural a las 19:00hs en las instalaciones ubicada en el predio de la rural con la siguiente orden del dia:
1) elección de dos asociados para firmar el libro de actas
2) Lectura de la memoria de la Sociedad Rural de Bella Vista
3) consideración de los estados contables del periodo 2023/24
4) Informe del órgano de fiscalización
5) Informe del auditor independiente
Según normas del IGPJ se trata únicamente temas del orden del dia, finalizada la reunión se puede tratar otros temas.
Gotardo Fabian Presidente
Amarilla Ricardo Secretario
I:12/11 - V:18/11

Biblioteca Popular "Carlos María de Alvear"

La Biblioteca Popular "Carlos María de Alvear", convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre, a la hora 19:00, en sede ubicada en Centenario No 532 de Alvear (Ctes); a efectos de Tratar el siguiente orden del Día:
1. Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para la firma del acta.
2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria Anual y Balances de los Ejercicios 2.023 y 2.024.
4. Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
La Comisión Directiva.
I:13/11/25 V:17/11/25

Circulo Medico Apipe

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 05 de Diciembre del 2025, a las 21,00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica Nº 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Sanear observaciones dadas por IGPJ.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio económico Nº 43.
3.- Elección de dos socios para firmar el acta.
Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.
Dra Klimchuk Raquel – Vice Presidente
Dr. Juarez Raul - Secretario General
I:13/11 – V:19/11

FUNDACIÓN CORRENTINA PAR LA SANIDAD ANIMAL (FU.CO.S.A.)

Señores Miembros del Consejo de Administración y de la Junta Revisora y Fiscalizadora de Cuentas de la FUNDACIÓN CORRENTINA PAR LA SANIDAD ANIMAL (FU.CO.S.A.)
PRESENTE.

De nuestra consideración:
Cumplimos en convocarlos a la Asamblea Anual que se llevará a cabo el día jueves 27 de noviembre de 2025 a las 10.00 horas, en la sede de la FU.CO.S.A., sita en la calle San Martín Nº 1086 de la ciudad de Mercedes, con el objeto de tratar el siguiente del Orden del Día:
1).- Elección de dos miembros asambleístas para firmar el Acta.-
2).- Lectura y aprobación de la Memoria Anual.-
3).- Aprobación del Balance y demás documentación contable del ejercicio
finalizado el 31 de julio de 2025.-
4).- Elección de nueve consejeros por vencimiento de mandato. -
5).- Elección de Presidente, Vicepresidente Segundo y Tesorero, por
vencimiento de mandato. -
7).- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para la Junta
Revisora y Fiscalizadora de cuentas. -
Ricardo Omar Senosiain Presidente
Ana Cavanagh Secretaria
:14/11 – V:17/11

Asociación Civil Cultura Viva

Convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social ubicada en calle Patagonia 2375 el día 19/12/2025 a las 20hs para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de 2 asociados asistentes a la asamblea para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.
2) Explicación a la Asamblea de los motivos por los cuales la convocatoria se retrasó.
3) Lectura y consideración de la memoria, balance e informes del revisor de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.
4) Presentación de la nómina de postulantes para la Comisión Directiva.
5) Elección de la nueva Comisión Directiva.
6) Organigrama de trabajo incluyendo actividades y objetivos de nuestra asociación para el nuevo período.
Comisión Directiva
Juan Vicente Toledo. Presidente.
Marta Beatriz Duette. Secretaria.
I:14/11 – V:17/11

Comisión Directiva de la Asociación de la Biblioteca Popular José Francisco de San Martin

Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2025 a la hora 17,30 en
su sede de Av. El Maestro 3451 del Barrio Mil viviendas para tratar el siguiente orden del día.
1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, balance e inventario
3) Informe de la Comisión Revisora de cuentas
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva y total de los Revisores de cuentas.
Se comunica a los señores socios que de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social, la asamblea será válida en segunda convocatoria media hora después, con el número de socios presentes.
María Victoria Fernández Presidente
Marisa Gregoria Portillo Secretaria
I:17/11 – V:17/11

Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones, Corrientes Capital de la Provincia de
Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del 2025 a
las 20:00 hs, en su sede social, para tratar el siguiente:
Orden del día
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura de memoria 2024, Inventario de bienes muebles, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance
Correspondiente del año 2024.
Jennifer García - Secretaria Visión de Campeones
Dionel Adan Mereles - Presidente Visión de Campeones
I:17/11 – V:19/11

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANTORCHA de la ciudad de Saladas, Corrientes convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para renovación de autoridades el dia 30 de noviembre de 2025 a las 19hs en el salón social sito en calle Bartolome Mitre N° 751 Saladas. ORDEN DEL DIA: I) Elección de Presidente y Secretario para actuar en la reunión y suscribir el acta. II) Consideración de memoria, balance y estado de cuentas. III) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
Rolando Federico Billordo - Presidente.
Maria Isabel Encina – Secretaria
I:17/11 – V:17/11

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi

La Comisión Directiva de la "Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas en su sede social, sita en calle amarilla sin número de Colonia
Garavi, Provincia de Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y aprobación de la memoria, balances del año 2024, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado en el año 2024.

2) Elección del Revisor de Cuentas titular y suplente. -
3) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, con el Secretario. –
Patricia Noelia Cohen -Presidente. –
Gonzalo Quinteros Pampliega -Secretario. –
I:17/11 –V:17/11

Club Sportivo y Recreativo Sarmiento

La Comisión Directiva del Club Sportivo y Recreativo Sarmiento de la Ciudad de Santo Tomé Corrientes, CUIT 30710971044, Pers/Jurídica N° 164/48, en Asamblea y por decisión de la comisión directiva actual convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Renovación de autoridades, según normativa de su estatuto, a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 19 horas en las instalaciones de la institución, sito en calle Sarmiento 942 de esta localidad, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura del Acta del llamado a Asamblea
2) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balance General de los Ejercicios 2023 y 2024, Lectura y Consideración de Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
3) Elección y renovación de la comisión Directiva y Comisión Revisora de
Cuentas.
4) Elección y designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
Deprattis Diego Hernan (Presidente)
Vaider Natalia María (Secretaria)
I:17/11 – V:17/11

Asociación Civil Roque Gonzalez

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Roque Gonzalez de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 11 de diciembre de 2025 a las 20 horas en la sede de la asociación, sita en calle Carlos Pellegrini 1558 de la ciudad de Corrientes para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario; 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2023; 3) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2024; 4) Elección de Comisión Directiva para el período 11/12/2025 al 10/12/2027.-
Alejandro Aurelio Tilve Jack - Presidente
Santiago Ramón Centeno - Secretario
I:17/11 – V: 19/11

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

Corrientes 14 de noviembre de 2025, siendo las 12:00 de la mañana convocados al efecto la lista proclamada ganadora NUEVA DIRIGENCIA, asumen la función tomando posesión del cargo los mismos toma la palabra el actual presidente y apoderado del partido Unión Correntina el Dr. Guillermo M. Hernández Encina, expresa y saluda a todos los miembros que han decidido dar su apoyo, asimismo manifiesta que convoca a seguir sumándose y afiliando con militancia sana y coherente, para dar una nueva impronta debemos dar el ejemplo y ser protagonistas activamente en todos los ámbitos académicos y laborales, seguidamente toma la palabra el actual secretario Franco Gauna y expresa su gratitud y confianza, lo mismo hace al decir unas palabras el Sr. Marcelo Zacarías vicepresidente del partido el cual convoca a empezar a trabajar de manera responsable y prolija para retomar muchas actividades del partido. Seguidamente el Secretario manifiesta que va a hacerse cargo de la actual acta hasta tanto sea devuelto el libro de actas, asimismo se instruye dar de alta al apoderado actual Franco Gauna en el sistema Forum y al presidente Guillermo M. Hernández, revocando a todo otro apoderado que no resulte de la actual acta. Seguidamente se instruye se de publicidad del presente comunicándose al Boletín Oficial y al juzgado la asunción de las nuevas autoridades conforme surge la grilla de nueva dirigencia.
Partido Unión Correntina
I: 17/11 – V: 19/11

Prescripción Administrativa

Sanitarias de Corrientes-Ente Regulador

El Ingeniero Leopoldo Martínez, Interventor a cargo de la Administración de Obras Sanitarias de Corrientes-Ente Regulador, ubicado en la Ciudad de Corrientes, Corrientes, sito en la calle - Alvear Nº 1609 de la Ciudad de Corrientes, en el marco del Expediente Administrativo caratulado: "MINISTERIO DE SECRETARIA GENERAL REF. S/ EXPROPIACION DE INMUEBLE DE PASO DE LA PATRIA-P/ CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE RECIDUOS CLOACALES", Expediente N° 000-05713/24, que tramita por ante esta Administración de Obras Sanitarias de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble inscripto al Tomo Nº 1, Folio Nº 10. Nº 9, Año (1973), nomenclatura catastral R3-000040-3, propiedad del Sr. URBINA GILBERTO ALDO, MI Nº 05.563.705, cuyo fallecimiento en fecha: 01/11/1993, en Santa Cruz, Rio Gallegos, tal como, informa la Cámara Electoral, para que se presenten a estar a derecho dentro del término señalado, bajo apercibimiento de ley.-
Corrientes, Corrientes, 17 de Noviembre de 2025.
Ingeniero Leopoldo Martínez
I: 17/11 – V: 17/11

Sección Comercial

Testimonios

MOSQUEDA IBERICA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-11-2025 1.- HORACIO SEBASTIAN, MOSQUEDA, 45 años, soltero/a, , ASESOR LEGAL INDUSTRIAL Y FISCAL, calle NECOCHEA, nro. 549, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28090345, CUIT 20280903451; y 1. 2.- "MOSQUEDA IBERICA ". 3.- Calle NECOCHEA 549, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 405.600,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HORACIO SEBASTIAN MOSQUEDA: 405600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HORACIO SEBASTIAN MOSQUEDA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: AUGUSTO DANIEL MOSQUEDA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: HORACIO SEBASTIAN MOSQUEDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. AUGUSTO DANIEL MOSQUEDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-05-01480/2025. Caratulado: MOSQUEDA IBERICA . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 17/11 – V: 17/11

LA HIEDRA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- JUSTO REINALDO, ALVAREZ, 61 años, casado/a, , Empleado, calle B° Don Manuel Ruta 43, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 16928008, CUIT 20169280089; PATRICIA BEATRIZ, ROBLES, 55 años, casado/a, , Comerciante, calle B° Don Manuel Ruta 43, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21626379, CUIT 27216263796; y 1. 2.- "LA HIEDRA ". 3.- Calle Placido Martinez 948, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) explotación de comercio en formato de mini mercado; b) venta por mayor y menor de artículos de almacén, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza y en general todo tipo de productos que se comercializan en mini mercados, ya sean envasadas o fraccionadas; c) venta al por menor de artículos del hogar, bazar y regalaría; d) venta al por menor de carne de origen animal y sus derivados; e) venta al por menor de frutas, verduras y productos derivados de éstas; f) venta al por mayor y menor de todo tipo de cigarrillos, y artículos del ramo para fumadores, sus derivados y afines.; g) venta al por mayor o al menudeo de artículos de limpieza y accesorios para tal finalidad. - sin perjuicio de todo ello podrá además prestar servicio de cafetería y/o gastronómico en sus distintas formas o variedades, consumo al paso; restaurante, bar, confitería, fast food, despacho, ventas, comercialización, producción, elaboración, fabricación. - envasado de materiales adquiridos a granel a fin de venderlos fraccionados, tal como vino de origen o elaborados mediante procedimientos de producción en el fondo de comercio como ser hamburguesas, jugos, panchos cafetería, productos de panadería envasados o al detalle, previo el proceso a realizar en el fondo de comercio para transformación de materias primas en productos o subproductos finales, o insumos derivados de dicha producción, su venta y comercialización en mostrador, en mesas, en despacho al público o entregas domiciliarias, consignaciones, representaciones y todo lo que requiera la actividad para su comercialización y distribución al público en el mercado local, nacional y/o extranjero . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 22.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: JUSTO REINALDO ALVAREZ: 17600000 acciones; PATRICIA BEATRIZ ROBLES: 4400000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUSTO REINALDO ALVAREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PATRICIA BEATRIZ ROBLES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUSTO REINALDO ALVAREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PATRICIA BEATRIZ ROBLES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-11-01565/2025. Caratulado: LA HIEDRA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 17/11 – V: 17/11

VIENTOS NUEVOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- MARISA ROXANA, CHEJOVICK, 52 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle PARAJE ZAPALLO, nro. 0, General Paz, provincia Corrientes, DNI 23495732, CUIT 27234957320; FERNANDO RAMON, MIEREZ, 38 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle JUAN ROMERO, nro. 0, General Paz, provincia Corrientes, DNI 34970272, CUIT 20349702720; y 1. 2.- "VIENTOS NUEVOS ". 3.- Calle MEDRANO 1290, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada a terceros, dentro o fuera del país a Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, venta al por menor de marroquineria y similares. venta al por menor de jugueteria, cotillon, regaleria. venta al por menor de articulos de bazar y menaje.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 3.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: MARISA ROXANA CHEJOVICK: 1500000 acciones; FERNANDO RAMON MIEREZ: 1500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FERNANDO RAMON MIEREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARISA ROXANA CHEJOVICK con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERNANDO RAMON MIEREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARISA ROXANA CHEJOVICK, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-11-01564/2025. Caratulado: VIENTOS NUEVOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/11 – V: 17/11

AMILCAR CONSTRUCCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- AMILCAR, GILI, 48 años, soltero/a, , Empresario, calle B° Pirayuí 75 viviendas Mz 1 Casa 17, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26212154, CUIT 20262121543; y 1. 2.- "AMILCAR CONSTRUCCIONES ". 3.- Calle B° Pirayui 75 viviendas Mz 1 Casa 17 00, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a SERVICIOS de Arquitectura, incluye proyección y gestión de autorizaciónes, inscripciones y tareas asociadas.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.224.600,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: AMILCAR GILI: 2224600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AMILCAR GILI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MATIAS EZEQUIEL GILI CHAVEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AMILCAR GILI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MATIAS EZEQUIEL GILI CHAVEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-01525/2025. Caratulado: AMILCAR CONSTRUCCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/11 – V: 17/11

CITRUS SAMIN SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- NATALIA LUJAN, FERNANDEZ, 37 años, soltero/a, , Comerciante, calle EX. COMB. VICENTE PEREZ, nro. 561, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 33422350, CUIT 27334223502; y 1. 2.- "CITRUS SAMIN ". 3.- Calle LIBERTAD 314, Ciudad Mocoreta. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, incluyendo específicamente frutas cítricas, verduras, hortalizas y otros productos frescos, tanto al por mayor como al por menor, a nivel nacional e internacional. . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 7.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: NATALIA LUJAN FERNANDEZ: 7000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NATALIA LUJAN FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: NICOLAS RODRIGO TISOCCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NATALIA LUJAN FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. NICOLAS RODRIGO TISOCCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-11-01563/2025. Caratulado: CITRUS SAMIN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/11 – V: 17/11

PUNTO UNIVERSITARIO 21 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- GONZALO MARTIN, CORRALES, 51 años, soltero/a, , Comerciante, calle Juan D Peron, nro. 1205, Resistencia, provincia Chaco, DNI 23987184, CUIT 20239871845; ERIKA ANDREA, BOTTAZZI, 47 años, casado/a, , Docente, calle Rodriguez Peña, nro. 612, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 27189089, CUIT 27271890899; y 1. 2.- "PUNTO UNIVERSITARIO 21 ". 3.- Calle Rodriguez Peña 612, Ciudad Curuzu Cuatia. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Comercializacion de cursos de actualizacion, carreras terciarias, grado y post

grado.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 4.600.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: GONZALO MARTIN CORRALES: 1840000 acciones; ERIKA ANDREA BOTTAZZI: 2760000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GONZALO MARTIN CORRALES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ERIKA ANDREA BOTTAZZI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALO MARTIN CORRALES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ERIKA ANDREA BOTTAZZI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-11-01561/2025. Caratulado: PUNTO UNIVERSITARIO 21. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/11 – V: 17/11

CONSERJERIA DE VIAJES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-11-2025 1.- MELANIE SALOME, DENIS, 25 años, soltero/a, , Actividad Turistica , calle Necochea, nro. 293, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 42736321, CUIT 27427363215; LIDIA NORBERTA, RUIZ DIAZ, 78 años, casado/a, , Jubilada, calle Salta y Urquiza, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 93040120, CUIT 27930401205; y 1. 2.- "CONSERJERIA DE VIAJES ". 3.- Calle Francisco Lopez 1555, Piso: P.B., Depto 1, Ciudad Ituzaingó. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Explotación de agencia de viajes y turismo , pudiendo realizar reservas y venta de pasajes , terrestres, aéreos , marítimos , nacionales o internacionales; organización reserva y ventas de excursiones propias o de terceros , reservas de hotelería dentro y fuera del país, reserva, organización y ventas de chárteres y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos , mandatos , consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público . . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 4.830.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: MELANIE SALOME DENIS: 483000 acciones; LIDIA NORBERTA RUIZ DIAZ: 4347000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MELANIE SALOME DENIS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JORGE LUIS RIVAS PEREDA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MELANIE SALOME DENIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JORGE LUIS RIVAS PEREDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-11-01562/2025. Caratulado: CONSERJERIA DE VIAJES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 17/11 – V: 17/11

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S., CUIT N° 30-71640443-5. Se hace saber que por Acta N° 4 de Socio Único de fecha 04 de septiembre de 2023, CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S. ha dispuesto el cambio de sede social de calle Junini 1462, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a calle Río Chico 6189, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. En consecuencia, se modifica la Cláusula Primera del Título II. "Disposiciones Transitorias" del Estatuto referida a la Sede Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1.SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Río Chico 6189, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-10-3983-25 Caratulado CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S S/Insc. cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S.

CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S., CUIT N° 30-71640443-5. Se hace saber que por Acta N° 2 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de junio de 2022, CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S. ha dispuesto la designación de nuevos miembros del Órgano de Administración. En consecuencia, se modifica el artículo 3° del Título II. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "3. DESIGNACIÓN DE

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Diego Manuel Hermida, DNI N° 28.666.085, C.U.I.T. N° 20-28666085-2, nacido el 21 de febrero de 1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Ruta 12 km 1019 s/n, localidad: Riachuelo, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que no es Persona Políticamente Expuesta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Gustavo Javier Barrios Ruiz, DNI N° 29.980.597, C.U.I.T. N° 20-29980597-3, nacido el 15 de enero de 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Ruta Prov 43 s/n B° Los Frutales Casa 30, localidad: Santa Ana de los Guácaras, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que no es Persona Políticamente Expuesta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-10-3984-25 Caratulado CLUB CULTURAL PRODUCCIONES S.A.S., S/Insc. Cambio de administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

BUZZI HERMANOS S.R.L

"BUZZI HERMANOS S.R.L." hace saber que en la Reunión de Socios Nº 20, realizada el día 30 de Septiembre de 2025, resultaron reelectos GERENTES de la sociedad, sus socios: GABRIEL HORACIO BUZZI, D.N.I.: 28.811.556, CUIT: 20-28811556-8, con domicilio legal en calle Catamarca Nº 573 de la ciudad de Corrientes; GUILLERMO ANDRÉS BUZZI, D.N.I.: 29.469.256, CUIT: 20-29464256-1, con domicilio legal en calle Catamarca Nº 495 de la localidad de Paso de la Patria – Provincia de Corrientes; y MARCO AUGUSTO BUZZI, D.N.I.: 37.392.708, CUIT: 20-37392708-3**,** con domicilio legal en calle Catamarca Nº 573 de la ciudad de Corrientes, quienes han aceptado el cargo para el cual fueron designados. Duración del mandato: Tres (3) años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4045-25 Caratulado BUZZI HERMANOS S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

LA LUCIERNAGA S.A.U.

SE HACE SABER, que por Escisión Patrimonial de ESTANCIA LILIANA S.C.A, formalizada por Escritura Nro. 90 de fecha 22 de octubre de 2025, pasada ante el Registro Notarial N° 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, en la que se protocoliza en Acta de Asamblea General Extraordinaria N°2 celebrada el 29 de agosto de 2025, de la surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de LA LUCIERNAGA S.A.U. SOCIA: LILIANA ESTHER KRONGOLD, Documento Nacional de Identidad Nº 13.082.007-CUIT 27-13082007-2, nacida 23 de abril de 1959, de 66 años de edad, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Gregorio Oscar Abelof, de profesión contadora publica, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Gelly Nº 3550, Piso 3ro. Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiesta su voluntad en el sentido de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL que se regirá por la ley General de Sociedades Nro. 19.550 sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias y demás disposiciones legales que rigen en la materia y que a continuación se establecen en el siguiente estatuto. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La Sociedad se denomina LA LUCIERNAGA S.A.U. y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Saladas, Provincia de Corrientes. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. DURACIÓN. El término de duración queda fijado cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de Asamblea Extraordinaria. OBJETO. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIA: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otro título de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, té, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies.- II) COMERCIAL: Comercialización, compra-venta, representación, consignación, distribución, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes.- III) FINANCIERA: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos, de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse; solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en las Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público.- IV) INMOBILIRIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler,

arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos y/o rurales.- V) CONSTRUCTORA: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal.- VI) FORESTAL: Explotación de bosques, montes, obrajes, trasformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas.- VII) INDUSTRIAL: a) faenamiento, industrialización y conservación de carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie; b) la elaboración e industrialización de productos primarios de origen agropecuario.- VIII) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de representaciones, licencias, comisiones y/o mandatos, pudiendo actuar como agente, representante, mandataria, distribuidora, importadora y/o exportadora, siempre y en todos los casos con referencia a actividades relacionadas con el objetos social detallado anteriormente.- Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieran prohibidos por las leyes o por este estatuto CAPITAL. El capital social es de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) representado por cuatrocientos cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil ($100.000) cada una y dan derecho a un voto por acción. las que se hallan suscriptas e integradas por la única accionista constituyente. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la designación de al menos un director suplente será obligatoria. El término de su mandato es de tres ejercicios. Los directores podrán ser reelegidos en forma indefinida. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La asunción del cargo de director titular por el director suplente será automática y no necesitará de una resolución del Directorio a tal fin. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. Los directores deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, la misma será constituida asegurando su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad de los directores, esta garantía deberá partir de un piso de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor y pudiendo representar una suma mayor, suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Las reuniones de directorio deben convocarse por el presidente o, en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento, por el vicepresidente, mediante notificación fehaciente cursada a cada director titular, dirigida al domicilio que los mismos deben denunciar en la sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria debe hacerse conocer por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. Dicho plazo podrá ser menor, por decisión de los socios o cuando el cumplimiento de plazos legales en determinados asuntos lo justifique. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá en la sede social, con presencia física o medios no presenciales incluyendo pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que: (i) los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los participantes así como también de la participación simultánea en la reunión; (ii) las resoluciones adoptadas en las reuniones serán transcriptas al libro de actas de directorio, indicando los nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada uno del orden del día y (iii) las actas de la reunión sean firmadas por los directores que han participado en la reunión. En cualquier caso, el quórum se configura con aquellos directores que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras tales como videoconferencias, herramientas o tecnologías similares. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, conforme el Art 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, y al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un sindico titular y un suplente, quienes duraran en sus cargos por tres ejercicios siendo reelegibles. Cuando disposiciones legales así lo permitan, la sociedad podrá prescindir de la sindicatura, sin necesidad de reforma del presente estatuto con decisión expresa de la Asamblea de Accionista. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año a cuya fecha deben confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Ruta 12, Km.947, de la Ciudad de San Lorenzo, departamento Saladas, Provincia de Corrientes. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: La Señora Liliana

Esther Krongold única accionista constituyente suscribe e integra el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN MIL. ($ 100.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital social se fija en la suma asignada, en virtud de la cifra capital de $ 433.333,33 y el ajuste a las cuentas capital de $ 45.347.035,37, lo que hace un total de $ 45.780.368,70 que surge del balance especial de escisión , cerrado al 31/07/2025, aprobado en este mismo acto, por lo que el capital asignado se integra en este acto en su totalidad de conformidad a la porción patrimonial asignada a la sociedad que se distingue en el balance especial de escisión confeccionado al efecto cerrado al 31/07/2025.DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Designar DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE a la Sra. Liliana Esther Krongold, DNI Nº 13.082.007, CUIT.27-13082007-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de abril de 1959, de 66 años de edad, con domicilio real en calle Gelly N° 3550 Piso 3ro. Dpto. B en el barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Ruta 12 Km 947 de la ciudad de San Lorenzo, departamento Saladas, (Corrientes) Designar DIRECTORES SUPLENTES a: Joaquín Ariel Abelof, DNI Nº 32.951.775, CUIT.20-32951775-7., de nacionalidad argentina, nacido el 6 de marzo de 1.987, con domicilio real en la calle Campana Nro. 3560 de Villa Devoto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la calle Colon N° 492 de la ciudad de Goya (Corrientes) y Valeria Roxana Abelof , DNI N° 34.772.939, CUIT 27-34772939-1, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de septiembre de 1989, de 36 años de edad, con domicilio en calle Ciudad de La Paz Nro. 1701 Piso 10 B en el Barrio de Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la calle Colon N° 492 de la ciudad de Goya. DESIGNACION DE SINDICATURA: Se designa Sindico Titular a la Contadora Publica Carolina Andrea Martínez DNI NRO. 27.714.996 ,CUIT 27-27714996-1 con domicilio real en Salta 350 Barrio Costa de las Rosas, en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes y constituye domicilio especial en calle Colon N°492 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; Sindico Suplente a la Abogada, María Isabel Balmaceda DNI NRO 11.719.684, CUIT 23-11719684-4 con domicilio real en calle Perú N° 1579 de la ciudad de Corrientes y constituye domicilio especial en calle Colon N° 492 de la ciudad de Goya, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el que fueron propuestos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 286 de la Ley General de Sociedades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-10-4079-25 Caratulado LA LUCIERNAGA S.A.U. S/Insc. Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/11/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/11 – V: 17/11

GRUPO KRONGOLD S.A.U.

SE HACE SABER, que por Escisión Patrimonial de ESTANCIA LILIANA S.C.A, formalizada por Escritura Nro. 90 de fecha 22 de octubre de 2025, pasada ante el Registro Notarial N° 497 a cargo del Escribano Alberto Casabonne, con asiento en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, en la que se protocoliza en Acta de Asamblea General Extraordinaria N°2 celebrada el 29 de agosto de 2025, de la surge la resolución de la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de GRUPO KRONGOLD S.A.U. Socio: , RICARDO DANIEL KRONGOLD, Documento Nacional de Identidad número "13.103.744", (CUIT. 23-13103744-9), nacido el 2 de abril de 1957, divorciado de sus primeras nupcias con Marta Graciela Fleischer, domiciliado en calle Angel Soto Nº 584 de la ciudad de Goya, quien manifiesta en este acto su decisión de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL que se regirá por la ley General de Sociedades Nro. 19.550 sus modificatorias, leyes complementarias, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales que rigen en la materia y que a continuación se establecen. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La Sociedad se denomina GRUPO KRONGOLD S.A.U. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. DURACIÓN. El término de duración queda fijado en cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de Asamblea Extraordinaria. . OBJETO. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIA: Explotación en inmuebles propios, o recibidos en arrendamiento, pastoreo, usufructo u otro título de: a) establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino; b) tambo, granja, avicultura y apicultura; c) establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, té, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies.- II) COMERCIAL: Comercialización, compra-venta, representación, consignación, distribución, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes.- III) FINANCIERA: La realización de inversiones, aportes o recepción de capitales de y a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones, fondos comunes de inversión y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito privados o públicos, de cualquiera de los sistemas y modalidades, creados o a crearse; solicitar préstamos y otorgar créditos en general y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas en las Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público.- IV)

INMOBILIRIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos y/o rurales.- V) CONSTRUCTORA: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal.- VI) FORESTAL: Explotación de bosques, montes, obrajes, trasformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas.- VII) INDUSTRIAL: a) faenamiento, industrialización y conservación de carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie; b) la elaboración e industrialización de productos primarios de origen agropecuario.- VIII) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de representaciones, licencias, comisiones y/o mandatos, pudiendo actuar como agente, representante, mandataria, distribuidora, importadora y/o exportadora, siempre y en todos los casos con referencia a actividades relacionadas con el objetos social detallado anteriormente.- Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los demás actos que no estuvieran prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL. El capital social es de pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000) representado por cuatrocientos cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil ($ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. El término de su mandato es de tres ejercicios. Los directores podrán ser reelegidos en forma indefinida. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La asunción del cargo de director titular por el director suplente será automática y no necesitará de una resolución del Directorio a tal fin. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. Los directores deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, la misma será constituida asegurando su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad de los directores, esta garantía deberá partir de un piso de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor y pudiendo representar una suma mayor, suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Las reuniones de directorio deben convocarse por el presidente o, en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento, por el vicepresidente, mediante notificación fehaciente cursada a cada director titular, dirigida al domicilio que los mismos deben denunciar en la sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria debe hacerse conocer por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. Dicho plazo podrá ser menor, por decisión de los socios o cuando el cumplimiento de plazos legales en determinados asuntos lo justifique. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá en la sede social, con presencia física o medios no presenciales incluyendo pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que: (i) los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los participantes así como también de la participación simultánea en la reunión; (ii) las resoluciones adoptadas en las reuniones serán transcriptas al libro de actas de directorio, indicando los nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada uno del orden del día y (iii) las actas de la reunión sean firmadas por los directores que han participado en la reunión. En cualquier caso, el quórum se configura con aquellos directores que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras tales como videoconferencias, herramientas o tecnologías similares. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, conforme el Art 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, y al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un sindico titular y un suplente, quienes duraran en sus cargos por tres ejercicios siendo reelegibles. Cuando disposiciones legales así lo permitan, la sociedad podrá prescindir de la sindicatura, sin necesidad de reforma del presente estatuto con decisión expresa de la Asamblea de Accionista. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha deben confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Angel Soto N° 572, de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El socio Sr. Ricardo Daniel Krongold suscribe e integra el cien por ciento (100%) del capital social con la porción patrimonial que le fue asignada en

virtud de la escisión patrimonial resuelta y aprobada en el presente de acto, conforme surge del Balance Especial de escisión el siguiente detalle: constante de cuatrocientos cincuenta (450) acciones, de valor nominal pesos cien mil ($100.000) cada una, ordinarias de un voto nominativas no endosables, que representan la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) que corresponden al cien por ciento (100%) del capital social asignado. El capital social se fija en la suma asignada, en virtud de la cifra capital de $ 433.333,33 y el ajuste a las cuentas capital de $ 45.347.035,37, lo que hace un total de $ 45.780.368,70 que surge del balance especial de escisión , cerrado al 31/07/2025, aprobado en este mismo acto, por lo que el capital asignado se integra en este acto en su totalidad de conformidad a la porción patrimonial asignada a la sociedad que se distingue en el balance especial de escisión confeccionado al efecto cerrado al 31/07/2025. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO. Designar DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE a: Ricardo Daniel Krongold, DNI Nº 13103744, CUIT. 23-13103744-9), de nacionalidad argentina, nacido el 2 de abril de 1957, con domicilio real y legal en la calle Angel Soto Nº 584 de la ciudad de Goya (Corrientes), quien acepta el cargo que le ha sido conferido y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado por la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. En el mismo sentido manifiesta bajo juramento que no se encuentra alcanzado en las incompatibilidades del Art. 264 la Ley General de Sociedades t.o. 1984.- Designar DIRECTOR SUPLENTE a: Sebastián Matías Krongold, DNI Nº 37.035.479, CUIT.20-37035479-1, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de agosto de 1992, con domicilio real en la calle Amenábar Nº 30, Barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la calle Angel Soto Nº 584 de la ciudad de Goya (Corrientes) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: NO se encuentra incluida y/o alcanzada por la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente, y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración notarial. En el mismo sentido manifiesta bajo juramento que no se encuentra alcanzado en las incompatibilidades del Art. 264 la Ley General de Sociedades t.o. 1984.- 5. DESIGNACION DE SINDICATURA: Se designa Sindico Titular a la Contadora Publica Carolina Andrea Martínez DNI NRO. 27.714.996 ,CUIT 27-27714996-1 con domicilio real en Salta 350 Barrio Costa de las Rosas, en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes y constituye domicilio especial en Angel Soto N°572 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; Sindico Suplente a la Abogada, María Isabel Balmaceda, DNI NRO 11.719.684, CUIT 23-11719684-4 con domicilio real en calle Perú N° 1579 de la ciudad de Corrientes y constituye domicilio especial en calle Angel Soto N° 584 de la ciudad de Goya, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el que fueron propuestos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 286 de la Ley General de Sociedades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-10-4078-25 Caratulado GRUPO KRONGOLD S.A.U. S/Insc. escesion Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/11 – V: 17/11

PONTMARKE S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de Abril de 2025 de PONTMARKE S.A. se designó el siguiente Directorio, con mandato por 3 (tres) años de acuerdo con el Art. 7° de los Estatutos Sociales: Director Titular: Víctor Jorge Navajas Artaza -DNI 10.263.139-; Director Suplente: Roberto Arturo Navajas -DNI: 12.248.249-, constituyendo todos ellos domicilio especial en Ruta Nacional 14 Km 739, Gob. Ing. Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3840-25 Caratulado PONTMARKE S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/11 – V: 17/11

LUMA ALPARGATAS S.R.L

Se hace saber por Acta de Reunión de Socios, de fecha 12 de mayo de 2025 obrante en foja 26 del Libro de Actas número 1 de LUMA ALPARGATAS S.R.L., se ha aprobado por unanimidad la continuación en el cargo de Gerente al Sr. Luis Machado DNI 10.035.844, por el lapso de tres años a partir de la citada reunión.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4138-25Caratulado LUMA ALPARGATAS S.R.L S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/11 – V: 17/11

CMBM Y CÍA S.R.L

"CMBM Y CÍA S.R.L." hace saber que en la Reunión de Socios realizada el día 17 de Febrero de 2025, resultó reelecto GERENTE de la sociedad el señor FERNANDO RUIZ ESTEVEZ, D.N.I. Nº 28.666.277, con domicilio real en calle Mendoza Nº 519 de esta ciudad de Corrientes, quien ha aceptado el cargo para el cual fue designado. Duración del mandato: Tres (3) años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-423-25 Caratulado CMBM Y CÍA S.R.L S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/11/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/11 – V: 17/11

CLUB DE CAMPO DOS LUNAS S.A

"DOS LUNAS S.A." – CUIT N° 30-71144947-3
Sede Social: Buenos Aires N1326 – Corrientes Capital
Se Hace Saber que por Acta de Directorio N°60 del 10 de junio de 2025 – foja 63 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas – Corrientes, el 5 de noviembre de 2010, se procedió al CAMBIO DE DOMICILIO a la calle MISIONES N° 931 de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo declarado domicilio especial, legal para todos los efectos comerciales, administrativos, judiciales, tributarios y otros.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-6-2409-25 Caratulado CLUB DE CAMPO DOS LUNAS SA S/Insc. cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A.

Publicidad Artículo 60 Ley Nro.19.550
Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 2025 de ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. se designó el siguiente Directorio, con mandato por 3 (tres) años de acuerdo con el Art. 12° de los Estatutos Sociales: Presidente: Víctor Jorge Navajas Artaza -DNI 10.263.139-; Vicepresidente: Estuardo Víctor Navajas -DNI: 94.893.897-; Directores Titulares: Adolfo Navajas Fournier -DNI: 14.364.993-, Luis Carlos Casanova -DNI: 31.982.018, Roberto Arturo Navajas -DNI: 12.248.249-, Joaquín Comas -DNI: 26.188.322-, Pablo Raúl Navajas Nosiglia -DNI: 17.796.437-, Lucila Navajas Nosiglia -DNI: 25.485.887- y Victor Navajas Nosiglia -DNI: 17.484.324-; constituyendo todos ellos domicilio especial en Ruta Nacional 14 Km 739. Gob. Ing. Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3834-25 Caratulado ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

GRUPO LAS MARÍAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 2025 de GRUPO LAS MARÍAS S.A. se designó el siguiente Directorio, con mandato por 3 (tres) años de acuerdo con el Art. 8° de los Estatutos Sociales: Presidente: Víctor Jorge Navajas Artaza -DNI 10.263.139-; Vicepresidente: Estuardo Víctor Navajas -DNI: 94.893.897-; Directores Titulares: Adolfo Navajas Fournier -DNI: 14.364.993-, Luis Carlos Casanova DNI: 31.982.018, Roberto Arturo Navajas -DNI: 12.248.249-, Joaquin Comas -DNI: 26.188.322-, Victor Navajas Nosiglia -DNI 17.484.324; Pablo Raúl Navajas Nosiglia DNI: 17.796.437-, Lucila Navajas Nosiglia -DNI: 25.485.887-; Directores Suplentes: Fernando Navajas Artaza -DNI: 11.967.621-; Catalina Beatriz Navajas -DNI: 39.644.281- y Carlos Guillermo Bernárdez DNI: 12.462.013-; constituyendo todos ellos domicilio especial en Ruta Nacional 14 Km 739, Gob. Ing. Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3836-25 Caratulado GRUPO LAS MARÍAS S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

FORESTAL LAS MARÍAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FORESTAL LAS MARIAS S.A., del 21 de Abril de 2025, se renovó el mandato como Director único y Presidente por 3 (tres) años, de acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos Sociales, al Sr. Estuardo Víctor Navajas -DNI: 94.893.867-, domiciliado en Ruta Nacional 14 - Km 739, Establecimiento Las Marías, Gobernador Virasoro, Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3838-25 Caratulado FORESTAL LAS MARÍAS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/11 – V: 17/11

Estancia Liliana S.C.A.

ESTANCIA LILIANA S.CA. CUIT N° 30-50734023-3 con domicilio en calle Angel Soto N° 572 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Inscripta en el Registro Público de Comercio , Bajo Acta Nº739, Fs. 17, Libro "V", Documento 7, formalizado en fecha 28 de febrero de 1966, ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio en los términos del art. 88 de la Ley General de Sociedades, para la constitución de dos sociedades nuevas, denominadas: GRUPO KRONGOLD S.A.U. y LA LUCIERNAGA S.A.U., cuyo acuerdo definitivo, se ha formalizado por Escritura Nro. 90 de fecha 22 de octubre de 2025, por ante el Protocolo del Escribano Alberto Casabonne, titular del Registro Notarial Nro.497 , con asiento en la ciudad de Goya y en razón de ello, la Modificación del contrato y Estatuto Social ESTANCIA LILIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de adecuarlo a la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación en el que se incorporan las reformas ya aprobadas y que mantienen vigencia y la reforma por adecuación del capital con motivo de la escisión aprobada, conforme surge del Acta Nro. 2 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/08/2025, el que queda aprobado en un texto ordenado como sigue: Entre los Señores, SERGIO GUSTAVO KRONGOLD, DNI Nº 11.940.505, CUIT 20-11940505-0 de nacionalidad

argentina, de estado civil casado, con Liliana Nora Hanna, de profesión Doctor en Ciencias de la Administración, nacido el 21 marzo de 1956, de 69 años de edad, de nacionalidad argentina y la Señora: LILIANA NORA HANNA, DNI 16.893.562, CUIT 27-16893562-0, nacida el 16 de febrero de 1964, de 61 años de edad, de estado civil casada con Sergio Gustavo Krongold, de profesión Contadora Publica, ambos con domicilio en Ruta Nacional 12 Km 884 S/N Pedro R. Fernández, Dpto. de San Roque, provincia de Corrientes, acuerdan conforme lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se mencionan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION. DOMICILIO. DURACION. OBJETO. Artículo Primero: Bajo la Razón Social ESTANCIA LILIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, continuara funcionando la sociedad que fuera constituida por Escritura Nro. 13 de fecha 23 de febrero de 1966, pasada ante el protocolo del Escribano Héctor Edgardo Nocetti, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Goya, Bajo Acta Nº739, Fs. 17, Libro "V", Documento 7, formalizado en fecha 28 de febrero de 1966. Modificación de fecha 20 de abril de 1999, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Goya, Bajo Acta Nº 3138 Fs. 36/37, Documento: 1114 formalizado en fecha 30 de julio de 1999.Modificacion de fecha 3 de noviembre de 2015, Inscripta Bajo Acta N° 876, Libro IV Tomo II de Sociedades por Acciones, ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes, formalizado en fecha 14 de diciembre de 2015, con domicilio legal en la ciudad de Pedro R. Fernández, San Roque, en la provincia de Corrientes, República Argentina, pudiendo trasladar domicilio o instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Articulo Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis, es decir hasta el día primero de enero del año dos mil sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones: a) Ganaderas: Dedicarse a la compra venta, cría e invernada de hacienda en cualquier tipo, raza o variedad, efectuando todas las operaciones que correspondan en su caso; b) Agrícolas: Realizar toda clase de plantaciones agrícolas y de forestación en campos propios o arrendados; c) Comerciales: Comercializar los productos y haciendas obtenidos en las dos actividades mencionadas precedentemente en la forma más conveniente a la sociedad, como también realizar cualquier actividad comercial sin limitación alguna, importación, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier rama; d) Industriales proceder a la industrialización de los productos logrados en la explotación habitual o a tal efecto en distintas explotaciones; e) Financieras: financiar sus propias operaciones o efectuar aportes de capital a comercio, industria y explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vías de realización, por préstamo dinero con o sin garantías y/o con la constitución y transferencia de derechos reales por la compra venta de títulos públicos, acciones, papales de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) constituido como sigue: a) Pesos cinco millones ($5.000.000) como capital comanditado; b) Pesos cuarenta millones ($40.000.000) como capital comanditario formado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto. El capital comanditado y comanditario queda totalmente suscripto e integrado con el patrimonio que se adjudica a Estancia Liliana Sociedad en Comandita por Acciones, conforme surge del Balance Especial de Escisión practicado al 31 de Julio de 2005 y que ha sido aprobado en este mismo acto asambleario. Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto sin necesidad de reformar el Estatuto, con las mayorías que rijan por las disposiciones de la LGS. Dicha resolución de aumento deberá inscribirse en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitir, estableciendo época de emisión, las clases de acciones y condiciones de suscripción e integración. CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio comanditado quien podrá válidamente en ejercicio de tales facultades, celebrar contratos y concluir toda clase de actos jurídicos lícitos para lograr el objeto social, para ello puede comprar, vender, ceder, permutar, locar, transferir, gravar, cualquier mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. Asimismo, puede realizar todas las operaciones que crean conveniente con las instituciones bancarias, publicas, mixtas o privadas o Compañías de Crédito, realizando todo tipo de operaciones bancarias. Puede además conceder y otorgar mandatos administrativos o judiciales para que terceros representen a la sociedad, debiendo rendir cuentas de las operaciones o transacciones que hubiera dado lugar dicho mandato, debiendo responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producir. Artículo Séptimo: El o los socios comanditados no pueden realizar ninguna operación en interés contrario a la sociedad por si o por terceros, salvo que exista acuerdo expreso, por escrito entre todos los socios comanditados y comanditarios autorizando expresamente dicha operación. Artículo Octavo: Si bien la administración estará a cargo del o los socios comanditados, los comanditarios tendrán derecho por si o por interpuestas personas a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes. El socio comanditario no puede ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su

responsabilidad. El socio comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos, en caso de que la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad. Articulo Noveno: El o los socios comanditados podrán ser removidos de la administración de la sociedad sin justa causa, cuando así lo determine la mayoría del capital comanditario. En caso de no existir otro socio comanditado que ejerza la dirección y administración de la misma deberá regularizar su situación incluyendo otros socios comanditados o transformando algunos de los socios comanditarios en comanditados en un plazo no mayor a tres meses, caso contrario todos los socios serán considerados como comanditados, de conformidad a lo establecido en el art. 140 de la Ley General de Sociedades. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: Articulo Decimo: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la LGS. Cuando por necesidades de la actividad de la sociedad sea requerido el órgano de fiscalización o por aumento de capital quedará comprendida en el Art. 299 Inciso 2) de la citada Ley anualmente la asamblea deberá elegir un síndico Titular y Suplente. CAPITULO QUINTO: DE LAS ASAMBLEAS: Articulo Decimo Primero: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico y tendrán por objeto examinar y considerar el balance general, el inventario, el cuadro de ganancias y pérdidas y demás cuadros que integran los estados contables, el informe de los socios comanditados a cargo de la administración. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que lo requiera el socio comanditado a cargo de la administración o accionistas que representen al menos el 5% del capital social y resuelto dentro de los treinta días de haber formalizado la solicitud. Articulo Decimo Segundo: Las asambleas: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebraran una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico y tendrán por objeto examinar y considerar el Balance General, la Memoria, el Inventario, el Cuadro de Ganancias y Pérdidas y demás cuadros que integran los estados contables, el informe de la administración sobre la marcha de la sociedad, la elección del Órgano de Administración y de Fiscalización si así correspondiere y cualquier otro asunto de importancia para la marcha de la empresa. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Órgano de Administración o siempre que lo requieren accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital accionario y dentro de los treinta días de haber formalizado su petición. Articulo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí establecido para las asambleas unánimes, es decir cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace. Articulo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta (60) por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el treinta (30) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el art. 244 in fine de la Ley General de Sociedades, las resoluciones se adoptaran por el voto favorable de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Articulo Décimo Quinto: Todos los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o hacerse representar por medio de poder o carta poder. Para poder concurrir deberán comunicar su decisión de participar a la sede de la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. CAPITULO SEXTO: CIERRE DEL EJERCICIO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Articulo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el último día del mes de octubre de cada año. A dicha fecha la sociedad confeccionara los estados contables conforme las normas vigentes en la materia. De las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (el cinco) por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto en el art. 70 de la Ley General de Sociedades, b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere con las prioridades que establece el estatuto. C) A las remuneraciones de los administradores de acuerdo a la norma del art. 261 de la Ley General de Sociedad por remisión del art. d) el saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años de puestos a disposición de los accionistas. CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Articulo Décimo Séptimo: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio comanditado a cargo de la administración o del que designe la asamblea especialmente designada al efecto. La sociedad declara: a) Sede Social: Se fija en Ruta Nacional 12, KM 884, S/N localidad de Pedro R. Fernández, Departamento de San Roque, en la Provincia de Corrientes, la cual podrá ser trasladada por decisión del Órgano de Administración de la sociedad y cumplir con la publicación e inscripción del cambio ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. b) Suscripción e integración de capital: La

suscripción e integración del Capital Social, queda establecido en la forma siguiente: El capital queda establecido en la suma de pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000) suscripto e integrados en la forma siguiente: a) Capital Comanditado: la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) que suscribe e integra el Señor Sergio Gustavo Krongold b) Capital comanditario, la suma de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000) dividido en cuatro mil (4000) acciones de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000) cada una, ordinarias de un voto, nominativas no endosables, que se suscriben e integran en este acto totalmente en la forma siguiente: la Señora: LILIANA NORA HANNA, suscribe e integra, doscientas (200) acciones de valor nominal pesos diez mil ($10.000) cada una, ordinarias de un voto, nominativas no endosables, que corresponden a la suma de pesos dos millones ($2.000.000) y el Señor SERGIO GUSTAVO KRONGOLD, Suscribe e integra, tres mil ochocientas (3800) acciones de valor nominal pesos diez mil ($10.000) cada una, ordinarias de un voto, nominativas no endosables, que corresponden a la suma de pesos treinta y ocho millones ($ 38.000.000). El capital comanditado y comanditario queda en este acto totalmente suscripto e integrado conforme al capital que luego de la escisión patrimonial aprobada en este acto asambleario le quedo adjudicado a Estancia Liliana S.C.A., la cifra capital en la suma de $ 433.333,34 el ajuste a las cuentas de capital en la suma de $ 45.347.035,37, lo que hace un total de $ 45.780.368,71 que surge del balance especial formulado al efecto cerrado al 31 de julio de 2025. C) Designación del Órgano de Administración: Se designa para integrar el Órgano de Administración, con el cargo de Presidente: al Señor: SERGIO GUSTAVO KRONGOLD, DNI NRO 11.940.505, CUIT 20-11940505-0 que constituye domicilio Ruta Nacional 12, KM 884, S/N localidad de Pedro R. Fernández, Departamento de San Roque, en la Provincia de Corrientes, Suplentes a los Señores: Martin Jack Krongold, DNI 31.438.836 y Fernando Guido Krongold, DNI N° 34.001.287 que constituyen domicilio en Ruta Nacional 12, KM 884, localidad de Pedro R. Fernández, Departamento de San Roque, en la Provincia de Corrientes, provincia de Corrientes, por el termino de tres (3) ejercicios, los que presentes en este acto aceptan el cargo para el que fueron designados. No encontrándose la sociedad incluida en las previsiones del art. 299 de la Ley General de Sociedades, no se designan síndicos en virtud de haber prescindido de la sindicatura por lo cual los accionistas quedan facultados para ejercer el contralor que se establece en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. y el Acto Constitutivo de Sociedad y

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-10-4077-25 Caratulado ESTANCIA LILIANA S.C.A. S/Escision Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-11-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 17/11 – V: 17/11.-

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial